

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO AYUQUILA" QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE: (I) COMO FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS; (A) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ARMANDO NÚÑEZ RAMOS Y RUBÉN GONZÁLEZ FLORES, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (B) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL AUTLÁN DE NAVARRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DOCTOR ARMANDO PÉREZ OLIVA Y EDITH NOEMÍ MURGUÍA MARTÍNEZ, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (C) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. SALVADOR NÚÑEZ SANDOVAL Y EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (D) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXCACUESO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ENRIQUE GUERRERO SANTANA Y RICARDO NAVARRO HERNÁNDEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (E) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JUSTINO MEJÍA ORTEGA Y JOSÉ ANTONIO CORTEZ RAMÍREZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (F) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y JOSÉ MARÍA VELAZCO DE LA CRUZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (G) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. NARCISO MICHEL ZAMORA, OLIVIA HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, (H) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. JOSÉ RENÉ DURÁN VENEGAS Y ROBERTO LÓPEZ GÓMEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE: (II) COMO FIDUCIARIO, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE NANDE RODRÍGUEZ Y EL C. RAFAEL NÚÑEZ MARTÍNEZ, EN SUS CARACTERES DE APODERADOS ESPECIALES, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARAN LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

A. Que los Estados de la Federación, tienen por disposición constitucional como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual está investido de personalidad jurídica.

B. Que son organismos con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad fundamento en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones: V, VI Y VII, 35 fracción: XI, 73 fracción primera, 77,

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Roberto González']

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

v. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

78, 79, 80, 81, 84, 85 y 86 de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1º, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33 y 37 fracciones II, V, VII y XII, 38 fracciones I, II, III, V, VI y IX, 40 fracción II, 45, 47 fracciones I, III, V, VII y XII, 48 fracciones I, IV y VI, 49, 50, 52, 53, 60, 75, 82, 94, 120, 121, 124, 125 y 126 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1º, 8, 10, 15, 16, 19 bis, 20 bis 4, 20 bis 5 y 23 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1º, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 99, 101, 104, 105, 106, 107, y 108 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Estado de Jalisco.

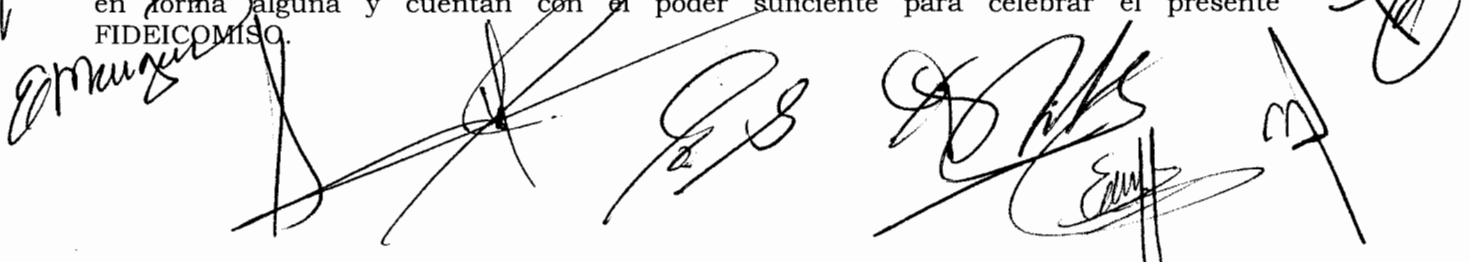
C. Que elaboraron entre los ocho Ayuntamientos, y con el apoyo del Instituto Manantlán de Ecología y Conservación de la Biodiversidad-Departamento de Ecología y Recursos Naturales del Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara, y la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales una "Iniciativa Local para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila." Dicha iniciativa contempla la creación de un Comité Intermunicipal para el manejo de la cuenca, y fue presentada ante la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería en la Ciudad de Cómala, Colima, obteniéndose la aprobación de dicha Comisión.

D. Que firmaron entre los ocho ayuntamientos una Carta de Intención con fecha 25 de Julio de 2001, en la ciudad de El Grullo, Jalisco que plantea el trabajo intermunicipal y con la ciudadanía y actores locales para impulsar la "Iniciativa Local para el Manejo Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila" y que incluye entre sus acciones la creación de un FIDEICOMISO para apoyar las actividades conducentes a lograr los objetivos de la iniciativa.

E. Que el día 20 de Septiembre de 2001, se reunieron en el Centro Universitario de la Costa Sur, Universidad de Guadalajara, en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, los presidentes municipales de los ocho municipios, regidores de los respectivos ayuntamientos municipales y distinguidos ciudadanos para discutir la "Iniciativa Local de Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila" así como un viaje de trabajo de los presidentes municipales al Estado de Wisconsin, en Estados Unidos y la provincia de Ontario, Canadá, para conocer programas de reciclaje de desechos sólidos, tratamiento de aguas negras, manejo de cuencas y mecanismos de participación ciudadana, manifestándose en dicha reunión un apoyo unánime a la iniciativa y al viaje de los presidentes municipales.

F. Que con el fin de aplicar eficientemente los recursos que destinen del presupuesto municipal para la implementación de la "Iniciativa Local para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila" así como aportaciones recibidas de los Gobiernos Estatal y Federal y de fundaciones y otras fuentes de financiamiento adicionales como donaciones, es su voluntad constituir el presente Contrato de FIDEICOMISO.

G. Que los Presidentes Municipales cuentan con las facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna y cuentan con el poder suficiente para celebrar el presente FIDEICOMISO.



REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

H. Que la Universidad de Guadalajara en estrecha colaboración con la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales participa en la implementación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, que incluye, entre otros, programas conjuntos en torno al saneamiento del Río Ayuquila, educación ambiental, prevención y combate de incendios forestales, y desarrollo social en comunidades rurales dentro y aledañas a la reserva, lo que ha llevado al trabajo conjunto con los municipios de la región de la Sierra de Manantlán para impulsar la "Iniciativa Local para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila" y para lo cual es su voluntad constituir el presente contrato de FIDEICOMISO.

II. DECLARA EL FIDUCIARIO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

A. Es una Institución de Crédito debidamente autorizada para actuar en este tipo de Contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, acreditando ser una Sociedad Anónima, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de transformación, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de Agosto de 1991 y según partida de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 65126.

B. Cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente contrato, lo cual acreditan mediante las escrituras 88,586 de fecha 29 de Noviembre de 1999 y 87,297 de fecha 04 de Septiembre de 1998; otorgadas ante la fe del Lic. Inigo Xavier Reynoso de Teresa, Notario Público número 58 del Distrito Federal.

C. Ha conocido la voluntad de los FIDEICOMITENTES de celebrar el presente FIDEICOMISO y está de acuerdo en desempeñar el cargo de Institución Fiduciaria.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- LOS FIDEICOMITENTES constituyen en este acto un CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, denominado "FIDEICOMISO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO AYUQUILA" transmitiendo a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., la cantidad inicial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de que el FIDUCIARIO la destine a los fines que más adelante se detallan.

EL FIDUCIARIO acepta el encargo que se le confiere y protesta su leal desempeño. Asimismo, otorga a los FIDEICOMITENTES el recibo más amplio que en derecho proceda de la cantidad anteriormente señalada.

SEGUNDA.- PARTES DEL CONTRATO.- Son partes en el presente FIDEICOMISO las siguientes personas:

I. FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS:

A. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

- ~~I.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL AUTLÁN DE NAVARRO,
- ~~C.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA,
- ~~D.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXCACUESO,
- ~~E.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA,
- ~~F.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO,
- ~~G.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN,
- ~~H.~~ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN,

II. FIDUCIARIO:

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

TERCERA.- PATRIMONIO EN FIDEICOMISO.- El patrimonio en FIDEICOMISO estará integrado por los siguientes bienes:

- I.** Por las aportaciones iniciales de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que en este contrato hacen cada uno de los FIDEICOMITENTES, misma que sumada se describe en la Cláusula Primera del presente FIDEICOMISO.
- II.** Por las aportaciones futuras que con carácter de Fideicomitentes Adherentes realicen los Gobiernos: Federal, Estatal o Municipal, la propia Universidad de Guadalajara u otras personas físicas o morales, para lo cual se deberá contar con la aprobación del FIDUCIARIO y celebrarse los Convenios de Adhesión y en su caso modificatorios al FIDEICOMISO.
- III.** Por las donaciones que realicen las personas físicas y morales de la comunidad, los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal ya sea a través de los FIDEICOMITENTES preferentemente o bien directamente al FIDEICOMISO como donación a título gratuito e irrevocable sin reservarse los donantes ningún derecho.
- IV.** Por los intereses que genere el fondo en FIDEICOMISO, producto de las inversiones que resulten de las cantidades señaladas en los puntos anteriores.

El FIDUCIARIO no podrá recibir aportaciones en especie o bienes muebles, que no sea numerario.

CUARTA.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.- La "Iniciativa Local para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila", busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población local, mediante una adecuada gestión del ambiente que sustente y aumente la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca, promover la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del agua, los suelos, los

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including "Proyecto General" and "Emunqu"

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

bosques y la biodiversidad, fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales y de las organizaciones ciudadanas e instituciones académicas locales, coadyuvar a la participación coordinada de los tres niveles de gobierno y actores locales, impulsar procesos de educación ciudadana que permitan la adecuada participación pública, gestionar la vinculación con instancias gubernamentales y no-gubernamentales de nivel local, nacional e internacional en apoyo económico y en especie a los proyectos.

Por lo anteriormente expuesto los FIDEICOMITENTES decidieron, establecer el presente FIDEICOMISO con la finalidad de establecer el mecanismo jurídico y operativo que permita la obtención, administración y control de recursos propios y de donativos para destinarlos a los proyectos específicos en beneficio del saneamiento de la Cuenca del Río Ayuquila que apruebe COMITÉ TÉCNICO que más adelante se instituye.

Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, el FIDUCIARIO deberá:

A. Recibir el patrimonio en FIDEICOMISO descrito en la cláusula anterior, conservándolo globalmente en propiedad fiduciaria e invertirlo conforme la Cláusula Séptima del presente Contrato.

B. Recibir: (i) las aportaciones que realicen los FIDEICOMITENTES o Fideicomitentes Adherentes; aprobados por el FIDUCIARIO, al FIDEICOMISO y/o (ii) las donaciones a título gratuito realicen personas físicas y morales de la comunidad, los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal conforme a la Cláusula Tercera y para tal efecto el FIDUCIARIO abrirá una cuenta de cheques a nombre de Banco Nacional de México, S. A., División Fiduciaria, previa instrucción por escrito del COMITÉ TÉCNICO.

C. Entregar a los FIDEICOMITENTES o a personas físicas o morales las cantidades de dinero que autorice el COMITÉ TÉCNICO, exclusivamente para la consecución del proyectos específicos en beneficio de la Cuenca del Río Ayuquila. El Fiduciario queda relevado expresamente por los FIDEICOMITENTES de juzgar si los proyectos son en beneficio de la Cuenca o el destino de los recursos ya que dicha responsabilidad recae sobre el COMITÉ TÉCNICO. Asimismo, el Comité Técnico podrá solicitar la entrega de remanentes de dichos proyectos, sin limitación alguna.

Una vez recibida la instrucción en original firmada por el COMITÉ TÉCNICO en el domicilio de el FIDUCIARIO, este tendrá un término no mayor de 5 días hábiles para entregar los recursos vía abono en cuenta Banamex, orden de pago o cheque certificado.

D. Realizar los movimientos financieros y contables que sean necesarios a fin de que las sumas solicitadas sean proporcionadas oportunamente sin más limitaciones que las impuestas por el vencimiento de los plazos a que están sujetas las inversiones existentes en el patrimonio en FIDEICOMISO.

E. Solicitar la autorización correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta, por sus siglas "I.S.R.", previa instrucción por escrito del COMITÉ TÉCNICO.

F. Expedir el recibo correspondiente, una vez obtenida la autorización para recibir donativos deducibles, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO, estableciéndose un

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to read 'Propicio Gonzalez']

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature that appears to be 'Eduardo']

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Eduardo']

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

mínimo de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para que proceda la expedición de dicho recibo, lo cual deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato. Los recibos expedidos los entregará al COMITÉ TÉCNICO para que este a su vez sea el responsable de hacerlos llegar al interesado.

G. EL FIDUCIARIO, cancelará anticipadamente el presente Contrato, una vez que el COMITÉ TÉCNICO, así se lo hubiere instruido, reembolsándoles a cada uno de los FIDEICOMITENTES, las cantidades de dinero que indique el COMITÉ TÉCNICO, previo el pago de las cantidades que ha esa fecha hubieren quedado pendientes. Asimismo cancelará el presente Contrato cuando el FIDEICOMISO se quede sin recursos, sin mediar instrucción previa del COMITÉ TÉCNICO o los FIDEICOMITENTES.

Si un FIDEICOMITENTE decide retirarse y procediera una reversión del patrimonio en FIDEICOMISO, lo avisará al COMITÉ TÉCNICO, para que este lo apruebe ya que no podrá dar instrucción directa al FIDUCIARIO.

H. Realizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por concepto de recibo de donativos.

QUINTA.- DE LOS DONATIVOS.- Las aportaciones que realicen al presente FIDEICOMISO personas físicas o morales nacionales o extranjeras, con carácter de donativos, serán consideradas a título gratuito, puro, simple e irrevocable, ya que los donantes no se reservan derecho alguno sobre la donación que efectúen.

Con el objeto de que los donativos que se reciban se consideren como deducibles del Impuesto Sobre la Renta, el FIDUCIARIO previas instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, realizará las gestiones respectivas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener la autorización. Asimismo, El COMITÉ TÉCNICO se compromete a que se cumpla lo establecido en el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.), que a la letra dice:

"Artículo 97.- Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

I. Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley y que, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social. Tratándose de aquellas entidades a cuyo favor se emita una autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, además de cumplir con lo anterior, no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

II. Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to read 'Rafael González'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to read 'Emmanuel'.

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.

No se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.

III. *Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.*

IV. *Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.*

V. *Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.*

Los requisitos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

En todos los casos, las donatarias autorizadas deberán cumplir con los requisitos de control administrativo que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley."

La deducibilidad para el donante quedará sujeta a que se obtenga la autorización correspondiente de dicha Secretaría.

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue la autorización, el FIDUCIARIO procederá a expedir los recibos deducibles, siempre y cuando obre en su poder el original de la ficha de depósito a la cuenta de cheques aperturada en Banco Nacional de México, S. A., que ampare el importe de donativo, incluyendo en su solicitud los datos para la expedición del recibo: nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes de los donantes; toda ésta documentación, será canalizada al FIDUCIARIO por conducto del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, o de la persona que éste designe.

SIXTA.- ADMINISTRACIÓN.- Para la administración del patrimonio en FIDEICOMISO, la Institución fiduciaria tendrá las facultades y deberes que se establecen en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

SÉPTIMA.- INVERSIÓN.- El FIDUCIARIO invertirá el fondo fideicomitido, bajo las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO y en caso de no tenerlas en Certificados de la Tesorería de la federación o en cualquier otro instrumento de características similares que los sustituya, en plazos no mayores de 28 días, sin ninguna responsabilidad para el FIDUCIARIO.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, los FIDEICOMITENTE constituye en este acto un COMITÉ TÉCNICO, para que este órgano coadyuve con el FIDUCIARIO en el cumplimiento de lo establecido en el presente FIDEICOMISO.

I. Este órgano estará integrado por:

- | | | |
|-----|--|-----------------------|
| 1. | Presidente Municipal de El Grullo.
Tesorero Municipal de El Grullo. | Titular.
Suplente. |
| 2. | Presidente Municipal de Autlán de Navarro.
Tesorero Municipal de Autlán de Navarro. | Titular.
Suplente. |
| 3. | Presidente Municipal de Unión de Tula.
Tesorero Municipal de Unión de Tula. | Titular.
Suplente. |
| 4. | Presidente Municipal de Tuscacuesco.
Tesorero Municipal de Tuscacuesco. | Titular.
Suplente. |
| 5. | Presidente Municipal de Toluca.
Tesorero Municipal de Toluca. | Titular.
Suplente. |
| 6. | Presidente Municipal de Zapotitlán de Badillo.
Tesorero Municipal de Zapotitlán de Badillo. | Titular.
Suplente. |
| 7. | Presidente Municipal de El Limón.
Tesorero Municipal de El Limón. | Titular.
Suplente. |
| 8. | Presidente Municipal de Tonaya.
Tesorero Municipal de Tonaya. | Titular.
Suplente. |
| 9. | Rector de la Universidad de Guadalajara.
Jefe del Departamento de Ecología y Recursos Naturales-IMECBIO,
del Centro Universitario de la Costa Sur, Univ. de Guadalajara. | Titular
Suplente. |
| 10. | Director de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán,
de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas,
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. | Titular. |
| 11. | Secretario De Desarrollo Rural del Gobierno del Estado
Jalisco. | Titular. |

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

Los FIDEICOMITENTES tendrán la obligación de notificar los nombres, muestras de firmas y demás documentos que le solicite el FIDUCIARIO de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO y de sus respectivos suplentes por separado y con posterioridad a la firma del presente Contrato, quedando en el entendido de que no se podrá hacer ninguna disposición o retiro sin estar completa dicha documentación en poder del FIDUCIARIO.

II. El Comité Técnico funcionará de acuerdo con lo siguiente:

A. Se reunirá cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de cualquiera de sus miembros o del FIDUCIARIO, en el lugar que previamente acuerden las partes, dejando constancia por escrito del lugar, fecha y hora de la reunión.

B. Sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de siete de sus miembros, siendo necesario que se levante un acta de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y ésta se enviará al FIDUCIARIO debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO. Para lo anterior entre los miembros del COMITÉ TÉCNICO se nombrará un Secretario de Actas, que tendrá como única función elaborar las Actas de las Sesiones del Comité Técnico, recabar las firmas y enviarla al FIDUCIARIO.

C. Podrán asistir a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, los asesores que estime convenientes, así como el FIDUCIARIO, quienes tendrán voz pero no voto.

D. Tomará sus decisiones por voto de siete o más de sus miembros.

E. En caso de cambio, renuncia, incapacidad, fallecimiento, o cualquier otra causa, que origine la falta definitiva de alguno de sus miembros, será necesario que el FIDEICOMITENTE respectivo comunique por escrito al FIDUCIARIO la sustitución realizada, a efecto de que éste registre el nombre y firma del nuevo integrante.

F. El cargo de miembro del COMITÉ TÉCNICO es honorífico, sin derecho a retribución.

III. Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

A. Elaborar el Plan de Trabajo y el Programa de Inversión para el logro de los objetivos planteados en la "Iniciativa Local para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila".

B. Instruir al FIDUCIARIO sobre la forma en que deba invertir el patrimonio del FIDEICOMISO pero solo en valores de renta fija.

C. Instruir al FIDUCIARIO para que realice las entregas de dinero a las personas físicas o morales que determine.

D. Recibir y estudiar la rendición de cuentas del FIDUCIARIO respecto del fondo en FIDEICOMISO, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de las mismas.

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

E. Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el FIDEICOMISO, procediendo a la defensa del patrimonio fideicomitido.

F. Proporcionar oportunamente al FIDUCIARIO la información que éste le requiera o solicite.

G. Informar al FIDUCIARIO de los donativos que se reciban y solicitarle los recibos correspondientes.

H. En general tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del FIDEICOMISO, sin exceder los límites establecidos en las finalidades y en la Ley.

NOVENA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los FIDEICOMITENTES recibirán mensualmente en el domicilio que para tal efecto señala más adelante, por parte de FIDUCIARIO un estado de cuenta correspondiente, en el que consten los movimientos realizados en el FIDEICOMISO.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Para la retención y entero de las contribuciones que se causen con motivo del presente FIDEICOMISO, se estará a lo dispuesto en las Leyes fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- COMISIONES DEL FIDUCIARIO.- Por su intervención en el FIDEICOMISO, los FIDEICOMITENTES pagarán al FIDUCIARIO las siguientes comisiones, con cargo al fondo:

A. Por estudio, elaboración de contrato y aceptación del cargo de FIDUCIARIO, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

B. Por manejo mensual del contrato pagará el .3% (punto tres por ciento del valor del patrimonio en FIDEICOMISO con un mínimo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

C. Por la elaboración de cheques de caja la cantidad de \$7.50 (SIETE PESOS 00/100 M.N.).

D. Por transferencias electrónicas a cuentas de otros Bancos (tipo SPEUA) la cantidad de \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

E. Por el otorgamiento contratos u actos jurídicos, además de la provisión de los gastos, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

F. Por cada recibo deducible que el FIDUCIARIO expida como consecuencia de las donaciones al mismo la cantidad de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

G. En caso de que el FIDUCIARIO tramite en forma directa la autorización mencionada en la Cláusula Quinta del presente Contrato, los FIDEICOMITENTES se obligan a pagar por adelantado además de los costos y gastos que esto genere la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de honorarios.

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

Las comisiones del FIDUCIARIO causan el impuesto al valor agregado y serán actualizadas anualmente de conformidad con la Inflación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES LEGALES.- De acuerdo con lo establecido en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, EL FIDUCIARIO declara que explicó en forma inequívoca a los FIDEICOMITENTES el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"ARTICULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX....

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno."

En virtud de las adiciones a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de fecha 23 de mayo del 2000, y considerando que a la fecha el inciso b, de la fracción XIX, del artículo 106 a que se refiere esta cláusula no ha sido adecuado a dichas reformas, para todos los efectos legales a que haya lugar, la mención hecha al artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberá entenderse que se refiere al artículo 391 de dicha ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFENSA DEL FONDO EN FIDEICOMISO.- Los FIDEICOMITENTES y EL COMITÉ TÉCNICO, en su caso, tendrán la obligación de avisar por escrito al FIDUCIARIO de cualquier situación que pudiere afectar al FIDEICOMISO, así como el nombrar a una persona que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo, o que proceda a su defensa; en este caso, el FIDUCIARIO no responderá de la actuación de la persona designada, puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia EL FIDUCIARIO podrá realizar los actos indispensables para conservar el fondo en FIDEICOMISO, sin perjuicio de la facultad que tienen los FIDEICOMITENTES y el COMITÉ TÉCNICO, de designar al apoderado a que se refiere el párrafo anterior. Por lo que el FIDUCIARIO estará autorizado a retirar las cantidades de dinero del patrimonio en FIDEICOMISO que sean necesarias para dicha defensa, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS - Son domicilios de las partes:

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

I. FIDEICOMITENTES:

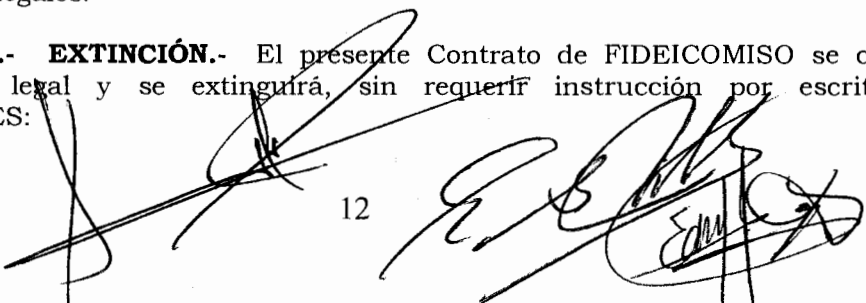
- A.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, y domicilio convencional para recibir el estado de cuenta. Calle Obregón No. 48 C.P. 48740, El Grullo, Jal.
- B.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL AUTLÁN DE NAVARRO, Venustiano Carranza No.1 C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jal.
- C.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA, Juárez No. 56 Poniente, C.P. 48000, Unión de Tula, Jal.
- D.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXCACUESO, Hidalgo No. 9, C.P. 48770, Tuxcacuesco, Jal.
- E.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, Madero No. 80, C.P. 48761, Tonaya, Jal.
- F.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, Portal Hidalgo No. 1, C.P. 49770, Zapotitlán de Vadillo, Jal.
- G.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, R. Camacho No. 1 C.P. 48700, El Limón, Jal.
- H.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, J. Santos Palacio No. 16, C.P. 49750, Tolimán, Jal.

II. FIDUCIARIO:

Av. López Mateos Sur #4145, 2° Piso.
Fraccionamiento La Calma.
C.P. 45070. Zapopan, Jal.

Los FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS y el COMITÉ TÉCNICO, deberán notificar al FIDUCIARIO por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieren, y en caso de no hacerlo, los avisos que dirija EL FIDUCIARIO al último domicilio indicado, surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- EXTINCIÓN.- El presente Contrato de FIDEICOMISO se celebra por el máximo legal y se extinguirá, sin requerir instrucción por escrito los FIDEICOMITENTES:



REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

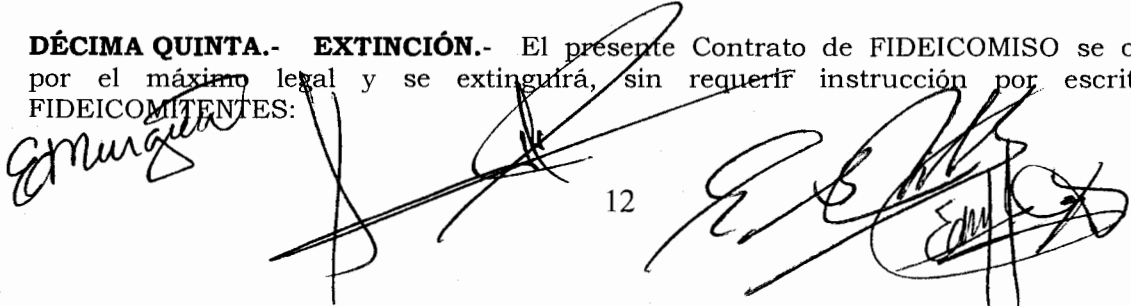
I. FIDEICOMITENTES:

- A.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, y domicilio convencional para recibir el estado de cuenta.
Calle Obregón No. 48
C.P. 48740, El Grullo, Jal.
- B.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL AUTLÁN DE NAVARRO,
Venustiano Carranza No.1
C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jal.
- C.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA,
Juárez No. 56 Poniente,
C.P. 48000, Unión de Tula, Jal.
- D.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXCACUESO,
Hidalgo No. 9,
C.P. 48770, Tuxcacuesco, Jal.
- E.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA,
Madero No. 80,
C.P. 48761, Tonaya, Jal.
- F.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO,
Portal Hidalgo No. 1,
C.P. 49770, Zapotitlán de Vadillo, Jal.
- G.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN,
R. Camacho No. 1
C.P. 48700, El Limón, Jal.
- H.** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN,
J. Santos Palacio No. 16,
C.P. 49750, Tolimán, Jal.

II. FIDUCIARIO:
Av. López Mateos Sur #4145, 2° Piso.
Fraccionamiento La Calma.
C.P. 45070. Zapopan, Jal.

Los FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS y el COMITÉ TÉCNICO, deberán notificar al FIDUCIARIO por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieran, y en caso de no hacerlo, los avisos que dirija EL FIDUCIARIO al último domicilio indicado, surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- EXTINCIÓN.- El presente Contrato de FIDEICOMISO se celebra por el máximo legal y se extinguirá, sin requerir instrucción por escrito los FIDEICOMITENTES:



12

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28

- I. Al agotarse los bienes materia del FIDEICOMISO.
- II. Una vez que EL FIDUCIARIO haya entregado el patrimonio en la forma prevista en este Contrato.
- III. Por las causas contenidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sean compatibles con el texto de éste Contrato.


DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, D.F. o Guadalajara Jalisco, a elección del FIDUCIARIO, con renuncia a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir en el futuro.

LEÍDO POR LAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2002 (DOS MIL DOS).

FIRMAS:

COMO FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS:


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO.


* EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL AUTLÁN DE NAVARRO. *Estimación M.*


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA.


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXCACUESO. 

REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur 4145, Fraccionamiento la Calma, Zapopan, Jalisco. C.P. 45070. Tel. (0133) 12 26 28 28


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA.


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO.


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN.


EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN.

COMO FIDUCIARIO:


BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO AYUQUILA"